



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2013

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y treinta minutos del día diecinueve de febrero de dos mil trece, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

### ASISTENTES

*Sr. Presidente:*

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

*Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:*

DON MANUEL MEJÍAS TAPIA

DON LUÍS SOLÍS VILLA

DOÑA MARÍA JOSEFA LOZANO CASCO

DON ISMAEL HUERTAS SÁNCHEZ

DOÑA MÓNICA CALURANO VELLARINO

DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ

DON ALFONSO CASTILLA SÁNCHEZ

*Sr. Secretario:*

DON BERNARDO GONZALO MATEO

*Sr. Interventor:*

DON JESÚS SALVADOR PÁRRAGA PEREIRA

Por la Presidencia se declara abierta la sesión a las nueve horas y treinta y cinco minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

### ORDEN DEL DÍA

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 12 de febrero de 2013, preguntándose por la Presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

**ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-**

2.1. Corrección de errores de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 37, de 12 de febrero.

2.2. Orden HAP/183/2013, de 8 de febrero, sobre los índices de precios de la mano de obra y materiales para los meses de abril, mayo y junio de 2012, aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 37, de 12 de febrero.

2.3. Real Decreto 90/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Programa anual 2013 del Plan Estadístico Nacional 2013-2016; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 38, de 13 de febrero.

2.4. Instrucción de 10 de enero de 2013, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre lugar de celebración de matrimonios civiles por los Alcaldes; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 39, de 14 de febrero.

2.5. Orden de 29 de enero de 2013, de la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura, por la que se convocan ayudas en materia de consumo para las Escuelas Municipales Permanentes de Consumo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio de 2013; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 31, de 14 de febrero.

2.6. Orden de 29 de enero de 2013, de la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura, por la que se convocan ayudas en materia de consumo para las oficinas municipales o mancomunadas de información al consumidor en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio de 2013; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 31, de 14 de febrero.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

2.7. Corrección de errores de la Ley 4/2012, de 28 de diciembre, de medidas financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 32, de 15 de febrero.

2.8. Resolución de 15 de febrero de 2013, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se adoptan medidas sobre estructura organizativa y se modifica la Resolución de 21 de septiembre de 2004, por la que se establece la estructura y organización territorial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 41, de 16 de febrero.

**ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y BIENES.-**

3.1. Visto el expediente incoado para la contratación del suministro de dos vehículos para el servicio de Guardería Rural, así como la prestación de determinados servicios relacionados con su mantenimiento y conservación, y con su seguro, mediante el sistema de arrendamiento operativo (*renting*), por un periodo de cuarenta y ocho meses; y

**RESULTANDO:** Que atendiendo a lo solicitado por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, por la Concejalía delegada de Hacienda se consideró necesaria con fecha 6 de febrero de 2013 la contratación del suministro de dos vehículos para el servicio de Guardería Rural, así como la prestación de determinados servicios relacionados con su mantenimiento y conservación, y con su seguro, mediante el sistema de arrendamiento operativo (*renting*), por un periodo de cuarenta y ocho meses; y que, dadas las características y el valor del citado suministro, se estimaba como procedimiento más adecuado para su adjudicación el procedimiento negociado sin publicidad, puesto que el precio del contrato no supera los sesenta mil euros (60.000), en atención a lo previsto en los artículos 169.2, 173, f) y 177.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**RESULTANDO:** Que con fecha 13 de febrero de 2013 se emitió informe por la Intervención en el que se acredita la existencia de crédito para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato, efectuándose en esa fecha la retención pertinente; así como sobre el porcentaje que supone la contratación en



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

relación con los recursos ordinarios del vigente Presupuesto, prorrogado de 2012, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

**RESULTANDO:** Que con fecha 14 de febrero de 2013 se emitió informe por la Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, según el cual el órgano competente para aprobar el expediente y adjudicar el contrato es la Junta de Gobierno Local, porque su importe asciende a cuarenta mil euros (40.000), desglosado en treinta y cinco mil doscientos dos euros con ochenta y cuatro euros (35.202,84) de precio, y cuatro mil ochocientos tres euros con setenta y cinco céntimos (4.803,75) de IVA; y, por tanto, no supera ni el 10% de los recursos ordinarios del vigente Presupuesto, ni la cuantía de seis millones de euros (6.000.000).

**RESULTANDO:** Que con fecha 14 de febrero de 2013, por la Concejalía Delegada de Hacienda se resolvió iniciar el expediente para la contratación referenciada, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

**RESULTANDO:** Que con fecha 15 de febrero de 2013 se han redactado e incorporado al expediente los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

**RESULTANDO:** Que con fecha 18 de febrero de 2013 se ha emitido informe de fiscalización del expediente por la Intervención.

Completado, pues, el expediente de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.1 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes,  
**ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del suministro de dos vehículos para el Servicio de Guardería Rural, así como la prestación de determinados servicios relacionados con su mantenimiento y conservación, y con su seguro, mediante el sistema de arrendamiento operativo (*renting*).



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Segundo. Autorizar el gasto correspondiente a la anualidad de 2013 con cargo a la partida 0003/410/204 del vigente Presupuesto, prorrogado de 2012; subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios de 2014, 2015, 2016 y 2017 al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo, cuyo texto se transcribe a continuación.

Cuarto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, formulando invitación para tomar parte en la licitación al menos a tres empresas capacitadas para la ejecución del contrato.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y de Agricultura, a los Servicios de Agricultura, Contratación, Intervención y Tesorería, y a la Unidad de Gestión de Compras y Control del Gasto, a los oportunos efectos.

*PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE GUARDERÍA RURAL, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE DETERMINADOS SERVICIOS RELACIONADOS CON SU MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, Y CON SU SEGURO, MEDIANTE EL SISTEMA DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO (RENTING).*

*Cláusula primera. OBJETO Y CALIFICACIÓN.*

*Constituye el objeto del contrato el suministro de dos vehículos para el Servicio de Guardería Rural, así como la prestación de determinados servicios relacionados con su mantenimiento y conservación, y con su seguro; mediante el sistema de arrendamiento operativo (renting); según las condiciones establecidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*El contrato ostenta la calificación de contrato administrativo de suministro, tal y como establece el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*Cláusula segunda. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.*

*La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con los diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia al solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto*

*Cláusula tercera. EL PERFIL DEL CONTRATANTE.*

*Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.villanuevadelaserena.es](http://www.villanuevadelaserena.es).*

*Cláusula cuarta. PRECIO DEL CONTRATO.*

*El presupuesto máximo del contrato ascenderá a cuarenta mil euros (40.000), desglosado en treinta y cinco mil doscientos dos euros con ochenta y cuatro euros (35.202,84) de precio, y cuatro mil ochocientos tres euros con setenta y cinco céntimos (4.803,75) de IVA.*

*En la partida 0013/410/204 del vigente Presupuesto, prorrogado de 2012, existe consignación suficiente para hacer frente a las obligaciones de contenido económico derivadas de la contratación correspondientes al ejercicio de 2013; subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios de 2014, 2015, 2016 y 2017 al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*

*Cláusula quinta. DURACIÓN DEL CONTRATO.*

*La duración del contrato será de cuarenta y ocho meses (48), con efectos desde la entrega de los vehículos por la empresa adjudicataria, sin posibilidad de prórroga.*

*Cláusula sexta. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.*

*Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.*

*Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato.*

*1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:*

*a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.*

*b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.*

*c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.*

*2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) *Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.*

b) *Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.*

3. *La solvencia del empresario:*

3.1. *La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:*

a) *Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.*

b) *Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.*

c) *Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.*

3.2. *La solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:*

a) *Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o,*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste, o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

#### Cláusula séptima. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Se utiliza el procedimiento negociado sin publicidad por concurrir la circunstancia prevista en los artículos 169.2, 173, f) y 177.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al no superar el valor del suministro la cuantía de sesenta mil euros (60.000).

#### Cláusula octava. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El órgano de contratación solicitará ofertas a empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin que su número sea inferior a tres.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*Las empresas deberán presentar sus ofertas en el plazo de siete días naturales desde la recepción de la solicitud. Si el último día fuera festivo, se prolongará el plazo al siguiente día hábil.*

*Para participar en la licitación, se deberán presentar, en las dependencias u oficinas expresadas en la invitación o enviados por correo, dentro del plazo de admisión señalado en aquella, los sobres -cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, y firmados, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa- a que hace referencia este pliego, con la documentación que se indica.*

*Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán remitirse a las dependencias u oficinas expresadas en la invitación y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío de la invitación por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario, procediéndose a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.*

*Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la invitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.*

*Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.*

*Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Oferta para negociar la contratación del suministro de dos vehículos para el Servicio de Guardería Rural, mediante arrendamiento operativo (renting)".*

*La denominación de los sobres es la siguiente:*

- Sobre "A": documentación administrativa.
- Sobre "B": oferta económica.

*Los documentos a incluir en cada sobre serán originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.*

*Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:*

*Sobre "A": documentación administrativa.*

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
- b) Documentos que acrediten la representación.

*- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.*

*- Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.*

*- Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.*

*c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato

Sobre "B": oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_), habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato de suministro de dos vehículos para el Servicio de Guardería Rural, mediante arrendamiento operativo (renting); hace constar que conoce el pliego que sirve de base al contrato y lo acepta íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por un importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido. En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013. Firma del candidato».

#### Clausula novena. GARANTÍA PROVISIONAL.

Los licitadores quedan exceptuados en este procedimiento de la obligación de prestar la garantía provisional a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*Clausula décima. ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN.*

*Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación, recogidos expresamente en la cláusula décima del pliego de prescripciones técnicas particulares.*

*Clausula undécima. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.*

*De conformidad con el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostentará las siguientes prerrogativas:*

- a) Interpretación del contrato.*
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.*
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.*
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.*

*Clausula duodécima. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.*

*La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.*

*Por técnico competente del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se valorarán las ofertas presentadas, de acuerdo con los criterios de negociación indicados en la cláusula décima.*

*El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.*

*Clausula decimotercera. GARANTÍA DEFINITIVA.*

*El que resulte adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:*

*a) En efectivo o en valores de deuda pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones establecidas por las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, Establecimientos financieros de crédito y Sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.*

*c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado, en la forma y condiciones establecidas por las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.*

*La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.*

*Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*Clausula decimocuarta. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.*

*Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.*

*La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.*

*En ningún caso podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.*

*La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante.*

*La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el Perfil del Contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

#### Clausula decimoquinta. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

#### Clausula decimosexta. ENTREGA Y RECEPCIÓN.

1. El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

2. El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

3. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

4. Una vez recibidos de conformidad por la Administración los bienes, será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Clausula decimoséptima. PAGO DEL PRECIO.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

Clausula decimoctava. FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL PROCESO DE FABRICACIÓN.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

Clausula decimonovena. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1. Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

2. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

3. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

4. Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

5. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

*Clausula vigésima. REVISIÓN DE PRECIOS.*

*En el presente contrato no existirá revisión de precios.*

*Clausula vigesimoprimera. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.*

*Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 y en el título V del libro I del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.*

*Clausula vigesimosegunda. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

1. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este pliego y en los fijados en los artículos 223 y 299 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

2. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

3. La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar ésta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

4. En el supuesto de suspensión de la iniciación del suministro por tiempo superior a seis meses, sólo tendrá derecho el contratista a percibir una indemnización del 3 por 100 del precio de la adjudicación.

5. En el caso de desistimiento o de suspensión del suministro por plazo superior a un año por parte de la Administración, el contratista tendrá derecho al 6 por 100 del precio de las entregas dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial.

**Clausula vigesimotercera. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

1. Este contrato tiene carácter administrativo, y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este pliego, y, para lo no previsto en él, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

2. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE GUARDERÍA RURAL, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE DETERMINADOS SERVICIOS RELACIONADOS CON SU MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, Y CON SU SEGURO, MEDIANTE EL SISTEMA DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO (RENTING).

*Cláusula primera: OBJETO.*

*Es objeto del contrato el suministro de dos vehículos para el Servicio de Agricultura, mediante el sistema de arrendamiento operativo (renting).*

*El contrato comprenderá la gestión y servicios necesarios para asegurar el funcionamiento de los vehículos, su mantenimiento preventivo, reparación, sustitución de piezas y cobertura de riesgos.*

*Cláusula segunda: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.*

*Los vehículos a suministrar se regirán por las siguientes características técnicas, sin perjuicio de su mejora por los licitadores:*

1. Tipo: todoterreno
2. Motor: diesel.
3. Cilindrada: 1.461 cc.
4. Potencia mínima: 110 CV.
4. Color: blanco
5. Equipamiento:
  - 5.1. Aire acondicionado.
  - 5.2. Radio.
  - 5.3. Inyección common rail.
  - 5.4. Airbags frontales y laterales al menos en los asientos delanteros.
  - 5.5. Enganche fijo.
  - 5.6. ABS-BA-EBD/ESP.
  - 5.7. Cierre centralizado con mando a distancia.
  - 5.8. Elevalunas delanteros y traseros eléctricos.
  - 5.9. Rotulación y escudo del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en dos puertas.

*Cláusula tercera: CONTENIDO TÉCNICO DE LAS PROPOSICIONES.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*Se aportará folleto informativo en el que se expresen detalladamente las características de los vehículos, así como todos aquellos datos que indiquen el nivel de calidad, prestaciones, pesos, consumo, etc.*

*Los licitadores dejarán constancia de que tanto los vehículos como su equipamiento cumplen con la normativa legal que les sea de aplicación.*

*Se asumirá el compromiso formal de sustitución de los neumáticos (cuatro unidades) cuando sea necesario.*

*Se deberá detallar un plan de mantenimiento de los vehículos, que cubrirá los años de duración del contrato, con los trabajos de reposición por uso de desgaste, así como el mantenimiento preventivo de los conjuntos o elementos de los mismos (aceites, grasas, lubricantes, frenos, neumáticos, etc.).*

*Los licitadores deberán comprometerse a prestar los medios de asistencia técnica urgente para la correcta utilización de los vehículos, así como la prevención y reparación de averías en establecimiento ubicado preferentemente en Villanueva de la Serena y, en su defecto, en la localidad de Don Benito.*

**Cláusula cuarta: SEGUROS.**

*El seguro de los vehículos correrá a cargo de la empresa adjudicataria y será de la modalidad todo riesgo a prima fija.*

*El Ayuntamiento figurará como tomador del seguro, en el que constarán como asegurados el Ayuntamiento y el adjudicatario, y como beneficiarios éstos y los terceros que figuren implicados en el siniestro, según corresponda conforme a la naturaleza del riesgo concreto asegurado.*

*Las pólizas quedarán depositadas en las oficinas del adjudicatario, obrando copia de las mismas en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Servicio de Agricultura).*

*En caso de siniestro, el Ayuntamiento vendrá obligado a cumplimentar en su totalidad la documentación requerida por la Compañía de Seguros, actuar conforme a las instrucciones de la póliza y a notificar el siniestro a la empresa adjudicataria y a la Compañía de Seguros en el plazo establecido en la citada póliza, ajustándose a las condiciones de la misma.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**Cláusula quinta: KILOMETRAJE.**

*El importe de la cuota de arrendamiento mensual se calculará teniendo en cuenta, al margen de otros componentes, el kilometraje anual fijado en la solicitud de arrendamiento de los vehículos. Los kilómetros realizados en más o menos respecto de los contratados se multiplicarán por el precio/kilometro establecido en el contrato individual de arrendamiento. Las partes liquidarán y abonarán las cantidades resultantes a su favor o en su contra en la forma establecida en la proposición presentada por el adjudicatario, estimándose inicialmente el kilometraje anual por vehículo en 45.000 km.*

**Cláusula sexta: SUSTITUCIÓN DE LOS VEHÍCULOS.**

*En el supuesto de que los vehículos devinieran notablemente inadecuados para la operativa del servicio, por razón de su deterioro o cualquier otra causa debidamente justificada no imputable al arrendamiento, deberán ser sustituidos por otros de similares características en el plazo de dos meses.*

*En los supuestos de siniestro o sustracción no definitiva de los vehículos, la empresa adjudicataria procederá a la sustitución de los mismos mediante el suministro temporal de un vehículo de similares características al siniestrado o sustraído. Dicha sustitución deberá realizarse en el plazo de cuarenta y ocho horas a contar desde que fuera requerido el arrendador por el Servicio de Agricultura. Las sustituciones no podrán superar los veinte días al año por cada vehículo suministrado.*

**Cláusula séptima: RECEPCIÓN Y DOCUMENTACIÓN.**

*Los vehículos se entregarán matriculados y listos para el servicio, provistos de la siguiente documentación:*

- Gastos de matriculación, transporte, IVA y demás impuestos incluidos.*
- Tarjeta de características técnicas sellada por la ITV. Serán de cuenta del adjudicatario también los gastos que originen las correspondientes revisiones periódicas de la ITV.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*La documentación original de los vehículos quedará depositada durante la vigencia del contrato en el Servicio de Agricultura del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, quien se responsabilizará de la misma.*

*Personal del Ayuntamiento, junto a responsables de la empresa suministradora, comprobarán e inspeccionarán los vehículos y la documentación exigida, procediendo a la firma del acta de recepción provisional, donde figuren aquellos defectos o anomalías que se detecten.*

**Cláusula octava. VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.**

*El valor estimado del contrato será de cuarenta mil euros (40.000), desglosado en treinta y cinco mil doscientos dos euros con ochenta y cuatro céntimos (35.202,84) de precio, y cuatro mil ochocientos tres euros con setenta y cinco céntimos (4.803,75) de IVA.*

*El precio podrá ser mejorado a la baja por los licitadores, debiendo los mismos expresar por separado en sus ofertas las cantidades constitutivas del precio del arriendo de las que deba satisfacer la Administración en concepto de canon de mantenimiento.*

*La retribución del contratista consistirá en un precio cierto, expresado en euros, que se corresponderá con la oferta económica del adjudicatario. Dicho precio se fraccionará en cuarenta y ocho (48) mensualidades, que se pagarán mediante facturas expedidas por el contratista y confirmadas por el Jefe del Servicio de Agricultura. En cada factura se hará constar por separado el importe del arrendamiento y del mantenimiento.*

*Al estar concertado el pago mediante el sistema de arrendamiento financiero, no tendrá lugar la revisión del precio del contrato.*

*El contrato no incluye opción de compra.*

**Cláusula novena. DURACIÓN DEL CONTRATO.**

*La duración del contrato será de cuarenta y ocho meses (48), con efectos desde la entrega de los vehículos por la empresa adjudicataria, sin posibilidad de prórroga.*

**Cláusula décima. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

a) La oferta económica a la baja sobre el presupuesto base de licitación, que se valorará hasta 60 puntos. Se asignará la máxima puntuación (60 puntos) a la mejor oferta, cero (0) puntos a la oferta que se ajuste al tipo de licitación, y al resto de forma proporcional.

b) El régimen de valoración del exceso-defecto sobre el kilometraje estimado, que se valorará hasta 25 puntos. Se asignará la máxima puntuación (25 puntos) a la mejor oferta, cero (0) puntos a la oferta que se ajuste al tipo de licitación u oferta básica, y al resto de forma proporcional.

c) Los aspectos técnicos que mejoren los mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, en relación con las condiciones técnicas y/o el equipamiento de los vehículos, así como en cuanto a reparaciones, asistencia técnica y mantenimiento de los vehículos, que se valorarán hasta 15 puntos.

**Cláusula undécima. PLAZOS Y LUGAR DEL SUMINISTRO.**

El plazo de entrega de los vehículos no podrá exceder de cuarenta y cinco días, contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

El contratista estará obligado a la entrega de los vehículos ofertados en el tiempo y lugar señalados en el contrato. Se establece como lugar de entrega las dependencias del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, sito en Plaza de España, nº 1, de Villanueva de la Serena.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de averías o daños ocasionados en la entrega, salvo que éstos hubieran ocurrido por mora del Ayuntamiento en recibirlos.

La entrega se entenderá efectuada cuando se haya firmado el acta de recepción. Los gastos de entrega y transporte al lugar convenido serán por cuenta del adjudicatario.

**3.2.** Visto el expediente incoado para la contratación del suministro de dos vehículos para el servicio de Policía Local, así como la prestación de determinados



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

servicios relacionados con su mantenimiento y conservación, y con su seguro, mediante el sistema de arrendamiento operativo (*renting*), por un período de cuarenta y ocho meses; y

**RESULTANDO:** Que atendiendo a lo solicitado por el Inspector Jefe de la Policía Local, por la Concejalía delegada de Hacienda se consideró necesaria con fecha 6 de febrero de 2013 la contratación del suministro de dos vehículos para el servicio de Policía Local, así como la prestación de determinados servicios relacionados con su mantenimiento y conservación, y con su seguro, mediante el sistema de arrendamiento operativo (*renting*), por un período de cuarenta y ocho meses; y que, dadas las características y el valor del citado suministro, se estimaba como procedimiento más adecuado para su adjudicación el procedimiento abierto regulado en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro III del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**RESULTANDO:** Que con fecha 13 de febrero de 2013 se emitió informe por la Intervención en el que se acredita la existencia de crédito para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato, efectuándose en esa fecha la retención pertinente; así como sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del vigente Presupuesto, prorrogado de 2012, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

**RESULTANDO:** Que con fecha 14 de febrero de 2013 se emitió informe por la Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, según el cual el órgano competente para aprobar el expediente y adjudicar el contrato es la Junta de Gobierno Local, porque su importe asciende a cien mil euros (100.000), desglosado en ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco euros (82.645) de precio, y diecisiete mil trescientos cincuenta y cinco (17.355) de IVA; y, por tanto, no supera ni el 10% de los recursos ordinarios del vigente Presupuesto, ni la cuantía de seis millones de euros (6.000.000).

**RESULTANDO:** Que con fecha 14 de febrero de 2013, por la Concejalía delegada de Hacienda se resolvió iniciar el expediente para la contratación referenciada, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

**RESULTANDO:** Que con fecha 15 de febrero de 2013 se han redactado e incorporado al expediente los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**RESULTANDO:** Que con fecha 18 de febrero de 2013 se ha emitido informe de fiscalización del expediente por la Intervención.

Completado, pues, el expediente de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.1 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes,  
**AQUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, del suministro de dos vehículos para el Servicio de la Policía Local, así como la prestación de determinados servicios relacionados con su mantenimiento y conservación, y con su seguro, mediante el sistema de arrendamiento operativo (*renting*).

Segundo. Autorizar el gasto correspondiente a la anualidad de 2013 con cargo a la partida 0003/132/204 del vigente Presupuesto, prorrogado de 2012; subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios de 2014, 2015, 2016 y 2017 al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo, cuyo texto se transcribe a continuación.

Cuarto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, remitiendo el anuncio de licitación correspondiente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Policía Local, a los Servicios de Policía Local, Contratación, Intervención



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

y Tesorería, y a la Unidad de Gestión de Compras y Control del Gasto, a los oportunos efectos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN), DEL SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE DETERMINADOS SERVICIOS RELACIONADOS CON SU MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, Y CON SU SEGURO, MEDIANTE EL SISTEMA DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO (RENTING).

#### Cláusula primera. OBJETO Y CALIFICACIÓN.

Constituye el objeto del contrato el suministro de dos vehículos para el Servicio de la Policía local, así como la prestación de determinados servicios relacionados con su mantenimiento y conservación, y con su seguro; mediante el sistema de arrendamiento operativo (renting); según las condiciones establecidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

El contrato ostenta la calificación de contrato administrativo de suministro, tal y como establece el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### Cláusula segunda. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto regulado en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro III del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La tramitación del expediente será la ordinaria regulada en la Subsección 1ª de la Sección 1ª del Capítulo I del Título I del Libro II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### Cláusula tercera. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 123, de 30 de junio.

**Cláusula cuarta. MESA DE CONTRATACIÓN.**

A tenor de lo establecido en el artículo 320 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. Su composición será la acordada por la Junta de Gobierno Local en sesiones ordinarias celebradas los días 8 y 15 de mayo de 2012, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 96, de 22 de mayo.

**Cláusula quinta. EL PERFIL DE CONTRATANTE.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento contratante cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.villanuevadelaserena.es](http://www.villanuevadelaserena.es).

**Cláusula sexta. VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.**

6.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 88.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato será de ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco euros (82.645) de precio, más diecisiete mil trescientos cincuenta y cinco euros (17.355) de IVA, en total, pues, de cien mil euros (100.000). Dicho valor se ha establecido en base a la estimación de kilómetros anuales de los vehículos que se expresa en el pliego de prescripciones técnicas.

6.2. El precio podrá ser mejorado a la baja por los licitadores, debiendo los mismos expresar por separado en sus ofertas las cantidades constitutivas del precio del arriendo de las que deba satisfacer la Administración en concepto de canon de mantenimiento, según se establece en el artículo 290.1 del Real Decreto Legislativo



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

6.3. La retribución del contratista consistirá en un precio cierto, expresado en euros, que se corresponderá con la oferta económica del adjudicatario. Dicho precio se fraccionará en cuarenta y ocho (48) mensualidades, que se pagarán mediante facturas expedidas por el contratista y conformadas por el Jefe de la Policía Local. En cada factura se hará constar por separado el importe del arrendamiento y del mantenimiento.

6.4. Al estar concertado el pago mediante el sistema de arrendamiento financiero, no tendrá lugar la revisión del precio del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 89.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

6.5. El precio del contrato se abonará con cargo a las partidas correspondientes de los Presupuestos vigentes en cada ejercicio. La anualidad correspondiente al ejercicio de 2013 se atenderá con cargo a la partida 0003/132/204. El resto de anualidades serán imputadas a las partidas presupuestarias de los ejercicios correspondientes, comprometiéndose el Ayuntamiento a reservar el crédito necesario en los Presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados, según lo dispuesto en el artículo 174.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

6.6. El contrato no incluye opción de compra.

**Cláusula séptima. DURACIÓN DEL CONTRATO.**

La duración del contrato será de cuarenta y ocho meses (48), con efectos desde la entrega de los vehículos por la empresa adjudicataria, sin posibilidad de prórroga.

**Cláusula octava. GARANTÍA PROVISIONAL.**

Los licitadores quedan exceptuados en este procedimiento de la obligación de prestar la garantía provisional a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



*Cláusula novena. GARANTÍA DEFINITIVA.*

9.1. *El adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:*

a) *En efectivo o en valores de deuda pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público.*

b) *Mediante aval prestado, en la forma y condiciones establecidas por las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público, por alguna de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, Establecimientos financieros de crédito y Sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.*

c) *Mediante contrato de seguro de caución, celebrado, en la forma y condiciones establecidas por las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.*

9.2. *La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.*

9.3. *Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*Cláusula décima. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:*

a) *La oferta económica a la baja sobre el presupuesto base de licitación, que se valorará hasta 30 puntos. Se asignará la máxima puntuación (30 puntos) a la mejor oferta, cero (0) puntos a la oferta que se ajuste al tipo de licitación, y al resto de forma proporcional.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

b) El régimen de valoración del exceso-defecto sobre el kilometraje estimado, que se valorará hasta 25 puntos. Se asignará la máxima puntuación (25 puntos) a la mejor oferta, cero (0) puntos a la oferta que se ajuste al tipo de licitación u oferta básica, y al resto de forma proporcional.

c) Los aspectos técnicos que mejoren los mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, en relación con las condiciones técnicas y/o el equipamiento de los vehículos, que se valorarán hasta 25 puntos.

d) Los aspectos técnicos que mejoren los mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, en materia de reparaciones, asistencia técnica y mantenimiento de los vehículos, que se valorarán hasta 15 puntos.

e) La reducción del plazo de entrega de los vehículos, que se valorará hasta 10 puntos. Se asignará la máxima puntuación (10 puntos) a la oferta que conlleve mayor reducción del plazo, cero (0) puntos a la oferta que se ajuste al plazo de entrega establecido en el pliego de prescripciones técnicas, y al resto de forma proporcional.

Cláusula undécima. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS EMPRESARIOS.

11.1. Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.

11.2. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

11.3. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

11.4. La solvencia del empresario.

11.4.1. La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

11.4.2. La solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

a) *Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o, cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste, o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.*

b) *Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.*

c) *Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.*

d) *Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.*

e) *Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.*

f) *Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.*

#### *Cláusula duodécima. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.*

12.1. *Las empresas que deseen tomar parte en la licitación deberán presentar sus ofertas en el plazo de quince días naturales, contados desde la publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia.*

12.2. *Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al régimen establecido en los artículos 145 a 147 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.3. Para participar en la licitación se deberán presentar, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), sito en Plaza de España, nº 1, dentro del indicado plazo, los sobres -cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, y firmados, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa- a que hace referencia este pliego, con la documentación que se indica.

12.4. Cuando las proposiciones se envíen por correo, cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación.

12.5. Las ofertas se presentarán en tres sobres cerrados, en los que se hará constar la denominación del respectivo sobre y la siguiente leyenda: "Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto convocado para la contratación del suministro de dos vehículos para el Servicio de la Policía local, mediante el sistema de arrendamiento operativo (renting)".

La denominación de los sobres será la siguiente:

- Sobre "A": documentación administrativa.
- Sobre "B": mejoras ofertadas.
- Sobre "C": oferta económica.

Los documentos a incluir en cada sobre serán originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:*

*Sobre "A": documentación administrativa.*

*a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.*

*b) Documentos que acrediten la representación.*

*- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteado por el Secretario de la Corporación.*

*- Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.*

*- Igualmente, la persona con poder bastanteado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.*

*c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.*

*d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.*

*e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BAJA LIZ)

Sobre "B": mejoras ofertadas.

Contendrá la documentación de las mejoras que se oferten, relativas a los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, a excepción de la oferta económica, que figurará dentro del sobre "C".

Sobre "C": oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_), en relación con el procedimiento abierto convocado para la contratación del suministro de dos vehículos para el Servicio de la Policía local, así como la prestación de determinados servicios relacionados con su mantenimiento y conservación, y con su seguro, mediante el sistema de arrendamiento operativo (renting); hace constar que conoce el pliego que sirve de base al contrato y lo acepta íntegramente, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato por un importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, desglosado de la siguiente forma: \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido en concepto de precio del arriendo; y \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido en concepto de canon de mantenimiento. En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013. Firma del candidato».

Cláusula decimotercera. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas. En todo caso, la apertura de la oferta económica (sobre "C") se realizará en acto público.

Cláusula decimocuarta. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La Mesa de contratación calificará previamente la documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre "A".



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, la Mesa lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen dichos defectos u omisiones ante la propia Mesa.*

*La notificación expresada en el párrafo anterior se practicará por medios telemáticos e irá dirigida a la persona de contacto designada por el licitador.*

*Una vez calificada dicha documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa de contratación determinará las empresas que se ajustan a los requisitos establecidos en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.*

*Posteriormente, procederá a la apertura y examen de las proposiciones, comenzando por el sobre "B", formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.*

*A tal efecto, la Mesa clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, para lo cual atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.*

#### *Cláusula decimoquinta. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.*

*15.1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. De no cumplimentarse adecuadamente el*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.*

*15.2. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.*

*15.3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.*

*15.4. El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro del citado plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.*

*15.5. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.*

*15.6. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.*

*La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del Real Decreto Legislativo 3/2011, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:*

*a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.*

*b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.*

*c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011.*

*La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.*

Cláusula decimosexta. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

16.1. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

16.2. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

16.3. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

16.4. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando, como mínimo, los mismos datos



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

mencionados en el anuncio de la adjudicación, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de aquélla.

**Cláusula decimoséptima. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.**

17.1. En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato después de haber efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.

17.2. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de seiscientos (600) euros.

17.3. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

17.4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

**Cláusula decimoctava. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

18.1. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, diere el Ayuntamiento al contratista.

18.2. El contratista será responsable de la calidad de los bienes suministrados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

18.3. El contratista deberá entregar los vehículos en el plazo de cuarenta y cinco días, contados a partir de la fecha de formalización del contrato, en las dependencias de la Policía Local, sitas en la Avda. del General Muñoz Gil, de Villanueva de la Serena. Al objeto de comprobar la calidad de los bienes suministrados, el Ayuntamiento realizará las pruebas que considere necesarias. El contratista, por su parte, estará obligado a realizar, a su costa, cuantas pruebas, análisis y ensayos sean necesarios o convenientes, a juicio del director facultativo del Ayuntamiento.

18.4. El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Ayuntamiento, salvo que éste hubiere incurrido en mora al recibirlos.

18.5. La recepción del suministro se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en el artículo 292 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

18.6. Al término del contrato, el Ayuntamiento pondrá a disposición del contratista los bienes arrendados en el lugar previsto para la entrega, debiendo éste proceder a retirar los vehículos en el plazo de diez días.

18.7. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

18.8. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

18.9. Además de los derechos y obligaciones que ostentan las partes del contrato en virtud del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el contratista tendrá derecho al importe mensual de la cuota del arrendamiento y del canon de mantenimiento que se hayan fijado, y a mantener la propiedad de los bienes como garantía. El contratista, a su vez, estará obligado a ejecutar el contrato de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de



prescripciones técnicas, a entregar los bienes específicos objeto del contrato en buen estado, y a garantizar el uso y disfrute de dichos bienes.

#### Cláusula decimonovena. PLAZO DE GARANTÍA.

19.1. Se establece un plazo de garantía de cuarenta y ocho (48) meses a contar desde la fecha de entrega de los bienes. Si durante el mismo se acreditase la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes, dejándolos de cuenta del contratista y quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

19.2. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formulado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

#### Cláusula vigésima. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

20.1. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias, en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

20.2. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.


20.3. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*Cláusula vigesimoprimera. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.*

*De conformidad con el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostenta las siguientes prerrogativas:*

- 
- a) Interpretación del contrato.*
  - b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.*
  - c) Modificación del contrato por razones de interés público.*
  - d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.*

*Cláusula vigesimosegunda. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.*

*Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 y en el título V del libro I del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.*

*Cláusula vigesimotercera. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.*

*1. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este pliego y en los fijados en los artículos 223 y 299 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.*

*2. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.*

*3. La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar ésta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.*



#### *Vigesimocuarta. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.*

1. *Este contrato tiene carácter administrativo, y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este pliego, y, para lo no previsto en él, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.*

2. *El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN), DEL SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE DETERMINADOS SERVICIOS RELACIONADOS CON SU MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, Y CON SU SEGURO, MEDIANTE EL SISTEMA DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO (RENTING).*

#### *Cláusula primera: OBJETO.*

*Es objeto del contrato el suministro de dos vehículos para el Servicio de la Policía Local, mediante el sistema de arrendamiento financiero.*

*El contrato comprenderá la gestión y servicios necesarios para asegurar el funcionamiento de los vehículos, su mantenimiento preventivo, reparación, sustitución de piezas y cobertura de riesgos.*

#### *Cláusula segunda: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.*

*Los vehículos a suministrar se regirán por las siguientes características técnicas, sin perjuicio de su mejora por los licitadores:*

*1. Tipo: monovolumen 5 plazas.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

2. Motor: *diesel.*

3. Cilindrada: *mínimo 90 cv.*

4. Pintura: *color blanco.*

5. Equipamiento:

5.1. *Excepto la luna del parabrisas y las del habitáculo delantero, el resto deberán estar oscurecidas, con un nivel de transmisión lumínica del 50%, y protegidas con una lámina o film que conserve las características ópticas del cristal original, excepto el nivel de transmisión lumínica. El film alcanzará la totalidad de las superficies acristaladas a tratar.*

5.2. *Climatización.*

5.3. *Radio.*

5.4. *Puente de luces policiales de cinco módulos y dos auxiliares, con barra de luces trasera de ocho módulos o equivalente.*

5.5. *Sirena de policía mínimo 100 W.*

5.6. *Megafonía exterior mínimo 100 W.*

5.7. *Instalación de emisora de radio policial (se facilitará la emisora).*

5.8. *Dos linternas con conos difusores amarillos y cargadores individuales de dos puntos de sujeción y blanco, provistas de bombilla de alumbrado y una corona de led de alta luminosidad.*

5.9. *Dos extintores de seis kilos anclados.*

5.10. *Rotulación policial y escudos según normativa autonómica de Extremadura (se facilitarán las imágenes).*

5.11. *Tapicería de asientos delanteros con refuerzos en zonas de armas y defensas.*



5.12. Una luz tipo lector de mapas en zona delantera.

5.13. Sistema ABS y ayuda a la frenada de urgencia, y sistema de control dinámico de estabilidad.

5.14. Airbags frontales y laterales al menos en los asientos delanteros.

5.15. Tracción delantera.

5.16. Dirección asistida variable.

5.17. Cierre centralizado con mando a distancia.

5.18. Elevalunas delanteros eléctricos.

5.19. Alfombrillas de goma desmontables adaptadas a la forma del suelo, de gran resistencia.

5.20. Mampara de separación entre asientos delanteros y traseros para protección en traslados de detenidos, en uno de los dos vehículos. Las características de la zona de protección de detenidos separada con mampara serán las siguientes: separación de seguridad adecuada entre asientos anteriores y traseros, en policarbonato transparente o similar, y con entrada de aire desde la zona central del vehículo; salida de aire acondicionado, si fuera posible; asientos traseros sin aristas y, si fuera posible, separación que impida acceder a la zona del maletero, y dotados de cinturones de seguridad; suelo de ABS o fibra de vidrio, para facilitar la limpieza, con desagüe si fuera posible; lunas antivandálicas, laminadas o con láminas de protección, oscurecidas; puertas traseras con cierre manual de seguridad, mandado desde el puesto de conducción.

Los vehículos se entregarán con la inspección técnica realizada para las características modificadas.

#### Cláusula tercera: CONTENIDO TÉCNICO DE LAS PROPOSICIONES.

Se aportará folleto informativo en el que se expresen detalladamente las características de los vehículos, así como todos aquellos datos que indiquen el nivel de calidad, prestaciones, pesos, consumo, etc.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*Los licitadores dejarán constancia de que tanto los vehículos como su equipamiento cumplen con la normativa legal que les sea de aplicación.*

*Se asumirá el compromiso formal de sustitución de los neumáticos (4 unidades) cuando sea necesario, y como mínimo cada 40.000 kms.*

*Se deberá detallar un plan de mantenimiento de los vehículos, que cubrirá los años de duración del contrato, con los trabajos de reposición por uso de desgaste, así como el mantenimiento preventivo de los conjuntos o elementos de los mismos (aceites, grasas, lubricantes, frenos, neumáticos, etc.).*

*Los licitadores deberán comprometerse a prestar los medios de asistencia técnica urgente para la correcta utilización de los vehículos, así como la prevención y reparación de averías en establecimiento ubicado preferentemente en Villanueva de la Serena y, en su defecto, en la localidad de Don Benito.*

**Cláusula cuarta: SEGUROS.**

*El seguro de los vehículos correrá a cargo de la empresa adjudicataria y será de la modalidad todo riesgo a prima fija.*

*El Ayuntamiento figurará como tomador del seguro, en el que constarán como asegurados el Ayuntamiento y el adjudicatario, y como beneficiarios éstos y los terceros que figuren implicados en el siniestro, según corresponda conforme a la naturaleza del riesgo concreto asegurado.*

*Las pólizas quedarán depositadas en las oficinas del adjudicatario, obrando copia de las mismas en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Servicio de la Policía Local).*

*En caso de siniestro, el Ayuntamiento vendrá obligado a cumplimentar en su totalidad la documentación requerida por la Compañía de Seguros, actuar conforme a las instrucciones de la póliza y a notificar el siniestro a la empresa adjudicataria y a la Compañía de Seguros en el plazo establecido en la citada póliza, ajustándose a las condiciones de la misma.*

**Cláusula quinta: KILOMETRAJE.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

El importe de la cuota de arrendamiento mensual se calculará teniendo en cuenta, al margen de otros componentes, el kilometraje anual fijado en la solicitud de arrendamiento de los vehículos. Los kilómetros realizados en más o menos respecto de los contratados se multiplicarán por el precio/kilometro establecido en el contrato individual de arrendamiento. Las partes liquidarán y abonarán las cantidades resultantes a su favor o en su contra en la forma establecida en la proposición presentada por el adjudicatario, estimándose inicialmente el kilometraje anual por vehículo en 40.000 km.

Cláusula sexta: SUSTITUCIÓN DE LOS VEHÍCULOS.

En el supuesto de que los vehículos devinieran en notablemente inadecuados para la operativa del servicio, por razón de su deterioro o cualquier otra causa debidamente justificada no imputable al arrendamiento, deberán ser sustituidos por otros de similares características en el plazo de dos meses.

En los supuestos de siniestro o sustracción no definitiva de los vehículos, la empresa adjudicataria procederá a la sustitución de los mismos mediante el suministro temporal de un vehículo de similares características al siniestrado o sustraído. Dicha sustitución deberá realizarse en el plazo de cuarenta y ocho horas a contar desde que fuera requerido el arrendador por el Servicio de la Policía Local. Las sustituciones no podrán superar los veinte días al año por cada vehículo suministrado.

Cláusula séptima: RECEPCIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

Los vehículos se entregarán matriculados y listos para el servicio, provistos de la siguiente documentación:

- Gastos de matriculación, transporte, IVA y demás impuestos incluidos.
- Tarjeta de características técnicas sellada por la ITV, autorizando la instalación de los sistemas ópticos y acústicos de emergencia, así como de cuantas reformas se practiquen en los vehículos y que necesiten autorización. Serán de cuenta del adjudicatario también los gastos que originen las correspondientes revisiones periódicas de la ITV.

La documentación original de los vehículos quedará depositada durante la vigencia del contrato en el Servicio de la Policía Local del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, quien se responsabilizará de la misma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*Personal del Ayuntamiento, junto a responsables de la empresa suministradora, comprobarán e inspeccionarán los vehículos y la documentación exigida, procediendo a la firma del acta de recepción provisional, donde figuren aquellos defectos o anomalías que se detecten.*

**Cláusula octava. VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.**

*El valor estimado del contrato será de ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco euros (82.645), y diecisiete mil trescientos cincuenta y cinco euros (17.355) de IVA, en total, pues, de cien mil euros (100.000).*

*El precio podrá ser mejorado a la baja por los licitadores, debiendo los mismos expresar por separado en sus ofertas las cantidades constitutivas del precio del arriendo de las que deba satisfacer la Administración en concepto de canon de mantenimiento.*

*La retribución del contratista consistirá en un precio cierto, expresado en euros, que se corresponderá con la oferta económica del adjudicatario. Dicho precio se fraccionará en cuarenta y ocho (48) mensualidades, que se pagarán mediante facturas expedidas por el contratista y conformadas por el Jefe de la Policía Local. En cada factura se hará constar por separado el importe del arrendamiento y del mantenimiento.*

*Al estar concertado el pago mediante el sistema de arrendamiento financiero, no tendrá lugar la revisión del precio del contrato.*

*El contrato no incluye opción de compra.*

**Cláusula novena. DURACIÓN DEL CONTRATO.**

*La duración del contrato será de cuarenta y ocho meses (48), con efectos desde la entrega de los vehículos por la empresa adjudicataria, sin posibilidad de prórroga.*

**Cláusula décima. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

*Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

a) La oferta económica a la baja sobre el presupuesto base de licitación, que se valorará hasta 30 puntos. Se asignará la máxima puntuación (30 puntos) a la mejor oferta, cero (0) puntos a la oferta que se ajuste al tipo de licitación, y al resto de forma proporcional.

b) El régimen de valoración del exceso-defecto sobre el kilometraje estimado, que se valorará hasta 25 puntos. Se asignará la máxima puntuación (25 puntos) a la mejor oferta, cero (0) puntos a la oferta que se ajuste al tipo de licitación u oferta básica, y al resto de forma proporcional.

c) Los aspectos técnicos que mejoren los mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, en relación con las condiciones técnicas y/o el equipamiento de los vehículos, que se valorarán hasta 25 puntos.

d) Los aspectos técnicos que mejoren los mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, en materia de reparaciones, asistencia técnica y mantenimiento de los vehículos, que se valorarán hasta 15 puntos.

e) La reducción del plazo de entrega de los vehículos, que se valorará hasta 10 puntos. Se asignará la máxima puntuación (10 puntos) a la oferta que conlleve mayor reducción del plazo, cero (0) puntos a la oferta que se ajuste al plazo de entrega establecido en el pliego de prescripciones técnicas, y al resto de forma proporcional.

**Cláusula undécima. PLAZOS Y LUGAR DEL SUMINISTRO.**

El plazo de entrega de los vehículos no podrá exceder de cuarenta y cinco días, contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

El contratista estará obligado a la entrega de los vehículos ofertados en el tiempo y lugar señalados en el contrato. Se establece como lugar de entrega las dependencias de la Policía Local, sitas en la Avda. del General Muñoz Gil, de Villanueva de la Serena.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de averías o daños ocasionados en la entrega, salvo que éstos hubieran ocurrido por mora del Ayuntamiento en recibirlos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

La entrega se entenderá efectuada cuando se haya firmado el acta de recepción. Los gastos de entrega y transporte al lugar convenido serán por cuenta del adjudicatario.

**3.3.** Visto el expediente relativo a la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del suministro de un vehículo todoterreno 4x4 tipo pick up, con destino al Servicio de Protección Civil; y

*SM*  
**RESULTANDO:** Que previa la tramitación correspondiente, por resolución de la Alcaldía de fecha 9 de noviembre de 2010 se adjudicó a la entidad mercantil DISTRIBUCIÓN Y VENTAS, S.L., con domicilio en Don Benito (Badajoz), en Avenida Vegas Altas, nº 91, con CIF B06006324; el contrato de suministro de un vehículo marca NISSAN, modelo NAVARA 2.5 dCi (190 CV) 4x4 XE doble cabina, con destino al Servicio de Protección Civil; por un importe de treinta y dos mil ochocientos quince euros con cuatro céntimos (32.815,04), desglosado en veintisiete mil ochocientos nueve euros con treinta y seis céntimos (27.809,36) de precio, y cinco mil cinco euros con sesenta y ocho céntimos (5.005,68) de IVA; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 10 de noviembre de 2010; previo depósito por el contratista, el día 8 de noviembre de 2010, de una garantía definitiva, en metálico, de mil trescientos noventa euros con cuarenta y siete céntimos (1.390,47).

**RESULTANDO:** Que solicitada por el contratista el día 7 de diciembre de 2012 la devolución de la garantía citada en el apartado precedente, se ha emitido informe al respecto, el día 12 de febrero de 2013, por el Oficial de Policía Local don Julián Fernández Diestro, en el que se hace constar que "no existe inconveniente en la devolución de la citada fianza".

**CONSIDERANDO:** Que según el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, "la aceptación de informes y dictámenes servirá de motivación a la resolución si se incorporan al texto de la misma".

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 123, de 30 de



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

junio; por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Devolver a la entidad mercantil DISTRIBUCIÓN Y VENTAS, S.L. la fianza definitiva constituida en metálico el día 8 de noviembre de 2010, como garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de suministro de un vehículo marca NISSAN, modelo NAVARA 2.5 dCi (190 CV) 4x4 XE doble cabina, con destino al Servicio de Protección Civil, por un importe de mil trescientos noventa euros con cuarenta y siete céntimos (1.390,47).

Segundo. Trasládese el presente acuerdo a la empresa interesada, a las Concejalías delegadas de Hacienda y Policía Local, y a los Servicios de Policía Local, Intervención y Tesorería, a los oportunos efectos.

**3.4.** Visto el expediente incoado para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto técnico denominado "*Sustitución de cubiertas y consolidación estructural del antiguo edificio de la Cámara Agraria situado en la calle Carrera, nº 13*"; y

**RESULTANDO:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2012, aprobó el proyecto técnico denominado "*Sustitución de cubiertas y consolidación estructural del antiguo edificio de la Cámara Agraria situado en la calle Carrera, nº 13*"; elaborado por el Arquitecto Municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde y el Arquitecto Técnico Municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes; con un presupuesto de ejecución por contrata de ciento setenta y siete mil setecientos dieciocho euros con setenta céntimos (177.718,70), desglosado en ciento cuarenta y seis mil ochocientos setenta y cuatro euros con noventa y seis céntimos (146.874,96) de precio, y treinta mil ochocientos cuarenta y tres euros con setenta y cuatro céntimos (30.843,74) de IVA.

**RESULTANDO:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2012, aprobó el expediente de contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el citado proyecto, mediante procedimiento negociado sin publicidad; autorizó el gasto correspondiente; aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; aprobó el pliego y los documentos donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

realización de la prestación y se definen sus calidades; y dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose formulado invitación para tomar parte en la licitación a las empresas CONSTRUCCIONES FERGA VILLANOVENSE, S.L.; JUSTO PAJUELO ROMERO; FONCAL VILLANOVENSE, S.L.; AGROSEGÓN, S.L.; CONSTRUCCIONES JUSTO PINO TORRES, S.L.; VICIOSO Y GÓMEZ, S.L., y CONSTRUCCIONES SEGADOR PUERTO, S.L.; todas ellas presuntamente capacitadas para la ejecución del contrato.

*5*

**RESULTANDO:** Que por la Mesa de Contratación designada al efecto, en reunión celebrada el día 18 de enero de 2013, se estimó en primer lugar conforme con lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la citada contratación la documentación presentada por las empresas CONSTRUCCIONES JUSTO PINO TORRES, S.L.; FONCAL VILLANOVENSE, S.L.; JUSTO PAJUELO ROMERO; CONSTRUCCIONES FERGA VILLANOVENSE, S.L., y CONSTRUCCIONES SEGADOR PUERTO, S.L.; en segundo lugar, se requirió a la entidad mercantil AGROSEGÓN, S.L. para que en el plazo de tres días hábiles subsanase los defectos advertidos en la proposición presentada (*no se acreditaba la solvencia económica y financiera de la empresa, ni la vigencia de la inscripción de la empresa en el Registro de Empresas Acreditadas del Sector de la Construcción de Extremadura*), con la advertencia de que de no subsanarse los mismos en el plazo señalado sería excluida del procedimiento de licitación; y, finalmente, se excluyó del procedimiento de licitación a la entidad mercantil VICIOSO Y GÓMEZ, S.L. por encontrarse incurso en la prohibición de contratar con esta Administración establecida en el apartado 1.f) del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; al constatarse que don Antonio Francisco Vicioso Gómez, con DNI 8800829V, ostenta el cargo de administrador solidario de la citada sociedad, teniendo además una participación del 20% en el capital social, estando sujeto a vínculo matrimonial o vinculado con análoga relación de convivencia afectiva con doña Emilia Pilar Lozano Suárez, actualmente vinculada con este Ayuntamiento mediante relación de carácter laboral.

**RESULTANDO:** Que por la Mesa de Contratación, en reunión celebrada el día 5 de febrero de 2013, se excluyó del procedimiento de licitación a la entidad mercantil AGROSEGÓN, S.L., al no haber subsanado en el plazo que le fue concedido el defecto de la falta de vigencia de la inscripción de la empresa en el Registro de Empresas Acreditadas del Sector de la Construcción de Extremadura.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**RESULTANDO:** Que por la Mesa de Contratación, en reunión celebrada el día 8 de febrero de 2013, se elevó propuesta de adjudicación del contrato a favor de la entidad mercantil FONCAL VILLANOVENSE, S.L., con CIF B06434641, y domicilio a efectos de notificaciones en esta ciudad, en la calle Bravo Murillo, nº 98; por el precio de ciento veintisiete mil doscientos treinta y nueve euros (127.239), más veintiséis mil setecientos veinte euros con diecinueve céntimos (26.720,19) de IVA; con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación y a la oferta y las mejoras presentadas por el citado licitador.

**RESULTANDO:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2013, hizo suya dicha propuesta y, en consecuencia, estimó la referida oferta como la económicamente más ventajosa; por lo que se determinó requerir a la citada entidad para que presentase la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, esto es, seis mil trescientos sesenta y un euros con noventa y cinco céntimos (6.361,95).

**RESULTANDO:** Que por la citada entidad mercantil se ha constituido la garantía definitiva mediante aval de la entidad financiera Caixabank, S.A. (La Caixa), de fecha 14 de febrero de 2013, inscrito en el Registro Especial de Avaluos de dicha entidad con el nº 9340.03.1584373-56.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula decimocuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Adjudicar a la entidad mercantil FONCAL VILLANOVENSE, S.L. el contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto técnico denominado "Sustitución de cubiertas y consolidación estructural del antiguo edificio de la Cámara Agraria situado en la calle Carrera, nº 13"; por el precio de ciento veintisiete mil doscientos treinta y nueve euros (127.239), más veintiséis mil setecientos veinte euros con diecinueve céntimos (26.720,19) de IVA; con arreglo a



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación y a la oferta y las mejoras presentadas por el citado licitador, que son las siguientes:

- Mayor número de unidades: 26.300,94 euros (ejecución material).
- Seguridad y salud: 5.029,29 euros (ejecución material).
- Reducción del plazo de ejecución: tres semanas.

Segundo. Disponer el gasto correspondiente con cargo a la partida 0006/152/619.01 del vigente Presupuesto.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores, citando a la primera para la firma del contrato administrativo correspondiente.

Quinto. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y de Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería, a los oportunos efectos.

#### **ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y TRIBUTARIA.-**

4.1. Diligencia de ordenación del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, de fecha 12 de febrero de 2013, recaída en el procedimiento abreviado nº 378/2011, por la que se admite a trámite en ambos efectos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Manuel Lambea Lozano contra la sentencia nº 1/2013, de fecha 14 de enero, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de fecha 13 de mayo de 2011,



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras practicada como consecuencia del otorgamiento de licencia para la ejecución de obras de reforma en la vivienda sita en calle Espronceda, nº 10; confirmándose la resolución recurrida y la liquidación de la que trae causa por ser conformes a derecho.

**ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERNO.-**

No se produjeron.

**ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA.-**

No se produjeron.

**ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS DE INTERÉS.-**

No se produjeron.

**ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS DE URGENCIA.-**

No se produjeron.

**ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se produjeron.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación el presente acta, quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda

EL SECRETARIO,

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo

